



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 5335 Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales n.º 4/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de doña María Dolores Molina Orenes, contra la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 22113
- 5336 Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales n.º 5/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de don Francisco José Sánchez Martínez, contra la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. 22114

IV. Administración Local

Bullas

- 5337 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bullas. 22115

Cartagena

- 5338 Aprobación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, Agencia de Desarrollo Local y Empleo. 22123

Jumilla

- 5339 Anuncio de formalización de contrato administrativo de obras de "Adaptación y mejora funcional de glorieta en Plaza Camionero Juan Soriano" (Expte. 30/17). 22124

Lorca

- 5340 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de educación postobligatoria (bachillerato y ciclos formativos) residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2018. 22125

Torre Pacheco

- 5341 Convocatoria del XXV Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco. 22128
- 5342 Convocatoria del VII Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal - Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia) - 2018. 22129

BORM



V. Otras Disposiciones y Anuncios

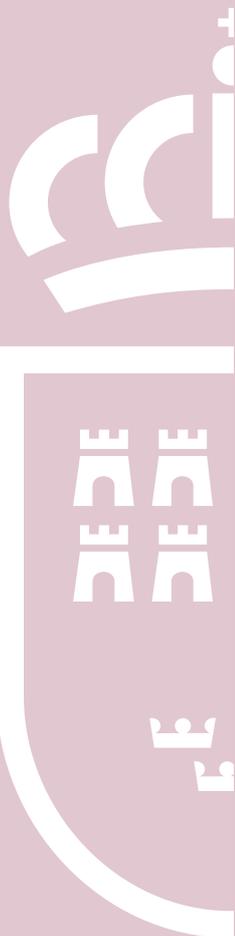
Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán

5343 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 22130

Consortio Administrativo "La Manga Consorcio"

5344 Aprobación definitiva de suplemento de crédito ejercicio 2018. 22131

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5335 Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales n.º 4/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de doña María Dolores Molina Orenes, contra la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales n.º 4/2018, iniciado a instancia de doña M.^a Dolores Molina Orenes, contra la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 9 de agosto de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5336 Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales n.º 5/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de don Francisco José Sánchez Martínez, contra la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales n.º 5/2018, iniciado a instancia de D. Francisco José Sánchez Martínez, contra la Resolución de 18 de junio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 9 de agosto de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5337 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

EXP: 564/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25/04/2018, aprobatorio de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de la concesión de subvenciones promovidas por los diferentes Servicios Municipales del Ayuntamiento de Bullas, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, los requisitos de los beneficiarios, la publicidad de las subvenciones y los principios que deben regir toda la gestión de la concesión.

Artículo 2.- Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Bullas a favor de personas públicas o privadas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Uno.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Dos.- Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

Tres.- También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, siempre y cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras.

Artículo 4.- Son obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Bullas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ya que no podrán otorgarse subvenciones para una actividad ya subvencionada íntegramente por otra entidad público o privada.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación durante cinco años.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención recibida para los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de financiación, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Bullas.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003)

9. El beneficiario podrá contratar hasta el 50% de las actividades para las que obtuvo la subvención. Pero en ningún caso se permitirá la subcontratación por parte de personas físicas o jurídicas que ya hayan sido objeto de un contrato previo con el beneficiario sobre la actividad global concreta objeto de esa contratación con la finalidad de evitar que puedan existir meros intermediarios.

Artículo 5.- Principios generales.

Uno.- La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Bullas a través del servicio municipal que otorgue las subvenciones.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dos.- Además, las respectivas convocatorias deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

a) Interés general de la actividad para los ciudadanos de Bullas.

b) Que supongan un beneficio para los ciudadanos del municipio de Bullas.

c) Que no existan actividades o acciones que tengan el mismo o parecido objeto.

d) Prioridad para aquellas acciones que dependan casi exclusivamente de la subvención para poder llevarse a efecto.

e) Número de destinatarios a los que va dirigida.

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones.

Uno.- La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

Dos.- Las respectivas bases específicas fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Tres.- En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Cuatro.- La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Uno.- El Ayuntamiento de Bullas redactará las bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que convoque, publicando dichas bases a través de la página web del Ayuntamiento y mediante anuncios en el tablón de edictos.

Dos.- La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tres.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial en que están publicadas, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Objeto y finalidad de la subvención.

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Será nulo el acto de concesión si se dicta sin la pertinente partida presupuestaria.

- d) Indicación del procedimiento de concesión.
- e) Requisitos de los beneficiarios.
- f) Forma y plazo en que deberán presentarse las solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- i) Establecer los medios de notificación o publicación del procedimiento.
- j) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.
- k) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- l) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- n) Documentación que debe acompañarse a la solicitud.
- o) ñ) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Artículo 9.- Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

Uno.- Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos.- A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 10.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

Uno.- La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes convocatorias específicas, el cual emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dos.- El informe y la documentación serán elevados a la Junta de Gobierno.

Tres.- La Junta de Gobierno será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido en su caso por el órgano colegiado al que se alude en el párrafo primero, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

Cuatro.- Será preceptivo informe previo de Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto correspondiente.

Artículo 11.- Resolución de las solicitudes.

Uno.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

Dos.- El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bullas o la Junta de Gobierno de la Corporación.

Tres.- A los efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación.

Cuatro.- El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Cinco.- Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Bullas para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Bullas se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés social.

Artículo 12.- Plazo para la justificación de subvenciones.

Uno.- Los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto en la convocatoria o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Dos.- No obstante, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

Artículo 13.- Documentación acreditativa para la justificación.

Uno.- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria o convenio. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Dos.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Tres.- El beneficiario deberá figurar siempre como destinatario de la factura.

Cuatro.- Se justificará la forma de pago del gasto subvencionado en la factura o documento equivalente y se probará el pago por alguno de los siguientes modos:

a) Mediante transferencia bancaria: Indicar en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia bancaria.

b) Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar un recibo firmado indicando el Documento Nacional de Identidad o número de pasaporte o de residencia, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

c) Mediante domiciliación bancaria: Para su cotejo será necesario presentar el cargo bancario.

d) Mediante cheque nominativo: Será necesario incorporar a la factura copia del cheque y presentarlo ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del mencionado cheque.

Artículo 14.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada al área de intervención municipal, quien cotejará las copias presentadas y diligenciarán los originales y evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la ordenanza reguladora.

Artículo 15.- Pago de la Subvención.

Uno.- Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en las normas reguladoras de la convocatoria de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago, salvo que se haya producido el pago anticipado total o parcial.

Dos.- Comprobada la justificación por la Intervención se procederá, en el caso de subvenciones de justificación previa, al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

Tres.- Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el órgano encargado de la concesión deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir. En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y el reintegro de la misma.

Artículo 16.- Pagos anticipados.

Uno.- Cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria o, con carácter individual así lo acuerde el órgano competente para la concesión, podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine.

Dos.- Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 17.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 18.- Infracciones administrativas.

Uno.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Dos.- Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Artículo 19.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Uno.- El órgano administrativo concedente publicará en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Bullas las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Dos.- No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Entidad.

b) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.001 €.

c) Cuando así se prevea en los correspondientes reglamentos reguladores, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 20.- Concesión directa.

Uno.- No existirá la obligación de convocatoria pública cuando el otorgamiento de la subvención venga impuesto por una norma de rango legal o bien están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Bullas.

Dos.- Excepcionalmente, se concederán subvenciones a través de la concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Artículo 21.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago hasta la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 22.- Procedimiento de reintegro.

Uno.- El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, que con carácter general se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento se iniciará a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

Dos.- El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio de Intervención, preponiéndose el inicio del mismo por el servicio responsable por razón de la materia, que tramitó la concesión de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Disposiciones adicionales

Primera.- La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Bullas y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Ayuntamiento de Bullas quedará exento de toda responsabilidad laboral, civil, mercantil o de cualquier otro orden jurídico, derivada de las acciones o actividades a las que se hayan obligado los beneficiarios de las subvenciones.

Disposición derogatoria

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que, en materia de subvenciones, se opongan a la presente.

Disposición transitoria

La presente Ordenanza no resultará de aplicación a la concesión de subvenciones concedidas al amparo de Presupuestos ya aprobados a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 9 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5338 Aprobación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho a aprobación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en los propios términos que ha sido propuesto por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad y Presidenta de la ADLE, se somete a información Pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir de la siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 27 de julio de 2018.—La Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad y Presidenta de la ADLE, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5339 Anuncio de formalización de contrato administrativo de obras de "Adaptación y mejora funcional de glorieta en Plaza Camionero Juan Soriano" (Expte. 30/17).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 30/17.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción: Adaptación de glorieta y renovación de infraestructuras en la plaza Camionero Juan Soriano (intersección de Avda. de Murcia, Avda. Reyes Católicos, Avda. Libertad, C/ Murillo y C/ Salvador Dalí) de la ciudad de Jumilla, en los términos descritos en el Proyecto.

- c) Duración: Tres meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Licitación del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 289.256,20 euros + 60.743,80 euros (IVA 21%)
- b) Publicidad: Perfil de Contratante y BORM n.º 23, de 29/01/2018.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con el único criterio de negociación del menor precio.
- d) Número de licitadores participantes: 12.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 16 de julio de 2018.
- b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.
- c) Precio del contrato: 247.024,79 euros + 51.875,21 euros (IVA 21%).

6. Formalización del contrato: 8 de agosto de 2018.

En Jumilla, a 9 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5340 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de educación postobligatoria (bachillerato y ciclos formativos) residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2018.

BDNS (Identif.): 412493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2018.

2.- Requisitos.

Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2018-2019 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2018-2019 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio

a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo citado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

3.- Naturaleza de la subvención.

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 40.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del vigente presupuesto.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos, las personas interesadas PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

También podrán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de septiembre de 2018.

6.- Compatibilidad.

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.



7.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Lorca, 20 de agosto de 2018.—El órgano competente para la instrucción, Francisco Félix Montiel Sánchez, Concejal Delegado de Educación y Universidad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5341 Convocatoria del XXV Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco.

BDNS (Identif.): 412368

Extracto del Decreto 1.169-18, de 14 de junio de 2018, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el que se aprueba la Convocatoria de las Bases Reguladoras del XXV Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco.

Visto el expediente incoado en la Concejalía de Cultura y Educación sobre tramitación y aprobación del XXV Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco de la Biblioteca Pública Municipal.

Vistas las Bases Reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco, aprobadas por Decreto n.º 1384-17 de fecha 12 de septiembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 239 de fecha 16 de octubre de 2017.

Atendido que existe informe jurídico favorable de fecha 28 de julio de 2017.

Atendido que existe Reconocimiento de Crédito n.º 12018000012703, de fecha 13 de junio de 2018.

Considerando: Las atribuciones que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala como propias de la Alcaldía, en concordancia con el resto de la legislación de Régimen Local Vigente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de las Bases Reguladoras del "XXV Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco".

Segundo.- El plazo de admisión de originales, tal y como aparece en la cláusula 5.- de las referidas Bases, será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

Torre Pacheco, 14 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5342 Convocatoria del VII Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal - Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia) - 2018.

BDNS (Identif.): 412372

Extracto del Decreto 1.168-18, de 14 de octubre de 2018, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el se aprueba la Convocatoria del VII Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal.

Visto el expediente incoado en la Concejalía de Cultura y Educación sobre tramitación y aprobación del VII Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal.

Vistas las Bases Reguladoras del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal, aprobadas por Decreto n.º 1.385-17 de fecha 12 de septiembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 239 de fecha 16 de octubre de 2017.

Atendido que existe informe jurídico favorable de fecha 28 de julio de 2017.

Atendido que existe Reconocimiento de Crédito n.º 12018000012703, de fecha 13 de junio de 2018.

Considerando: Las atribuciones que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala como propias de la Alcaldía, en concordancia con el resto de la legislación de Régimen Local Vigente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las Bases Reguladoras del "VII Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal".

Segundo.- El plazo de admisión de originales, tal y como aparece en la cláusula 4.- de las referidas Bases, será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

Torre Pacheco, 14 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán

5343 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente notificación se convoca a todos los Comuneros de la Comunidad de Regantes "Casablanca" de Abarán, que tenga el derecho de asistencia a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 20 de Septiembre de 2018 en la sede de la Comunidad de Regantes sita en el Paraje de la Casa del Opo s/n, Camino de Jumilla km. 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán a las 18:30 horas en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la última asamblea general ordinaria celebrada el 4 de abril de 2018.

Punto segundo: Aprobación si procede del acuerdo de integración de los aprovechamientos de las Comunidades de Regantes Pozo Lázaro y Casablanca. Autorización al Presidente, con las más amplias competencias, para iniciar los trámites necesarios para la fusión de ambas Comunidades de Regantes de acuerdo con el apartado 2 del artículo 202 de reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la Hoya del Campo de Abarán, a 13 de agosto de 2018.—El Presidente,
Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

5344 Aprobación definitiva de suplemento de crédito ejercicio 2018.

En sesión del Consejo General de este Consortio celebrada en fecha 04/04/2018, se aprobó expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto General Vigente, financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 13.900'00 euros.

Publicado edicto de aprobación inicial en el BORM con fecha 01/06/2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Suplemento de Crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a cuyo efecto se inserta en el BORM, con el siguiente detalle:

Ingresos

870.00 Remanente Tesorería para gastos generales	13.900'00
TOTAL	13.900'00

Gastos

913.00 Amortización Préstamo medio y largo plazo (Capital pendiente)	13.900'00
TOTAL	13.900'00

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Manga del Mar Menor, 3 de julio de 2018—El Presidente, José Miguel Luengo Gallego.